

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID- 19
PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DEL
VALLE DEL COLCA, VALLE DE LOS VOLCANES Y LA
RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA**

AUTOCOLCA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO.....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. RESPONSABILIDADES.....	7
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
8. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	10
9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	10
9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS COUNTER, GUIAS, CONDUCTORES, PROVEEDORES, TRABAJADORES Y TURISTAS.....	11
9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS.....	11
9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LAS AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO LOCALES	12
9.4.1. CAPACITACIONES	12
9.4.2. SEÑALIZACIONES.....	13
9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.....	14
9.5.1. DISTANCIAMIENTO SOCIAL.....	14
9.5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS AMBIENTES.....	14
9.5.3. MEDIDAS PREVENTIVAS DE DESINFECCIÓN DE CALZADO	15
9.5.4. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DETERMINAR PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	15
9.5.5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LAS AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO	16
9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	16
9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TURISTAS.....	17
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	17

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, “CO” corresponde a “corona”, “VI” a “virus” y “D” a “disease” (“enfermedad”).

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren

Enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

La actividad realizada por las Agencias de viajes y Turismo en el valle del Colca, valle de los volcanes de Andagua y en la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, en donde se veían involucrados profesionales como: El guía oficial de turismo y licenciado de turismo inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR (GOT), el counter y administrador; tuvieron que cancelar sus actividades debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvo que detener sus actividades ya que podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación de este rubro es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

El Circuito turístico del Valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca es uno de los destinos turísticos más visitados del Perú. Está ubicado en la región de Arequipa. Las actividades turísticas de las Agencias de Viajes y Turismo locales desarrolladas en este destino, debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno Nacional tuvieron que detenerse ya que la visita por parte de turistas internacionales o nacionales podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación del turismo en el circuito del Valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y

Aguada Blanca, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias al momento de realizar al ingreso a este circuito turístico.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias a cumplir ante el riesgo de contagio ante el COVID-19 para todas las personas que realizan la compra de paquetes turísticos dentro de la jurisdicción de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos; con el objetivo de salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios ante el COVID-19.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar todos los lineamientos para la aplicación de protocolos de bioseguridad en la realización de la compra de los paquetes turísticos que se puedan realizar en toda la jurisdicción de la Autoridad Autónoma del colca y Anexos. Así mismo, resguardar la salud de los visitantes, prestadores de servicios, seguimiento de servicio, control de calidad, seguimiento de ventas, personas involucradas o ajenas a las Agencias de Viajes y Turismo.

3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

4. ALCANCE

El presente protocolo aplica a todas las Agencia de Viajes y Turismo que tienen sus oficinas de atención dentro del valle del Colca, Valle de los volcanes y la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca. Así también para las Agencia de Viaje y Turismo que operan desde la ciudad de Arequipa, brindando el servicio de tour por toda la jurisdicción de Autoridad Autónoma del Colca y Anexos. También tiene alcance para el guía oficial de turismo y licenciado en turismo inscritos en el Registro Nacional del

MINCETUR, además a los orientadores locales, porteadores, arrieros y ayudantes de campo. Así mismo al visitante y proveedores involucrados en las Agencias de Viajes y Turismo locales.

5. DEFINICIONES

- Agencia de viajes y turismo: Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Higiene: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- Información documentada: Información que una organización tiene que controlar Y mantener, y el medio que lo contiene.
- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud

en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- Trabajador: Este concepto incluye: a) A los trabajadores de empresa; b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.
En el caso de inciso: A) La empresa remite la información que ha registrado en la planilla mensual-PLAME
El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales-los incisos b) y c)- únicamente para el objeto del presente lineamiento.
- Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no frío la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.
- Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiología.

6. RESPONSABILIDADES

ACCIÓN	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Planificación	1. Agencia de Viajes y Turismo local.	1. Deberá planificar y coordinar todo el servicio de inicio a fin que se ha de realizar.
De las adquisiciones	1. Agencia de Viajes y Turismo local.	1. Deberá adquirir todo el material para implementar a todos los involucrados en la prestación de servicios. Como: mascarillas, señalizaciones, materiales de limpieza, así como los respectivos repuestos para que sean necesarios para los turistas.
Prevención	<p>1. Agencias de Viajes y Turismo local.</p> <p>2. Guía oficial de turismo y Licenciado en turismo. Inscrito en el registro nacional de Mincetur.</p> <p>3. Turista.</p> <p>4. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos</p>	<p>1. Capacitar a sus trabajadores y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad. Implementar los protocolos de prevención y seguridad dentro de la oficina de atención.</p> <p>2. Informarse y cumplir las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo para prevenir el contagio del COVID-19. Utilizar adecuadamente los EPP y vigilar que los pasajeros también los utilicen apropiadamente.</p> <p>3. Deberá hacer cumplimiento del presente protocolo y los lineamientos que la prestadora de servicios independientemente le va a pedir.</p> <p>4. Sensibilizar a todos los involucrados en la actividad turística en las agencias de viajes locales.</p>
Monitoreo y control	1. Autoridad Autónoma del Colca y anexos	1. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos deberá de monitorear

	<p>2. Guía oficial de turismo, licenciado en turismo u orientador local.</p> <p>3. Guía oficial de turismo, licenciado en turismo u orientador local.</p>	<p>y reportar cualquier incumplimiento de protocolo dentro de la Agencia de Viaje y Turismo.</p> <p>2. Se debe de informar al responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores sobre situaciones o personas que no cumplan el presente protocolo.</p> <p>3. Velar por el cumplimiento de los protocolos correspondientes a cada uno de los servicios turísticos a usar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informarse y cumplir las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo y las definidas por terceros para prevenir el contagio del COVID-19. - Utilizar adecuadamente los EPP y vigilar que los pasajeros también los utilicen apropiadamente. - El GOT debe respetar las medidas adoptadas por el Gobierno en referencia a la Emergencia Sanitaria. - Cumplir con el control y mantener la confidencialidad de los casos de COVID – 19, salvaguardando el anonimato de las personas. - Informar al empleador o empresa contratante sobre el pasajero o pasajeros que incumplan el presente protocolo sanitario. <p>4. De los turistas</p>
	4. De los turistas	4. Contar con los EPP

		<p>necesarios antes de ingresar a la oficina de atención. Debe recibir del GOT información clara sobre las restricciones del servicio.</p> <p>Cumplir con el procedimiento y frecuencia del lavado o desinfección de manos (antes, durante y después de la actividad, y cuando el caso lo amerita).</p>
--	--	---

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este protocolo es para las Agencia de Viajes y Turismo locales que se encuentran ubicadas en su mayoría en el distrito de Chivay, otros en algunos distritos a lo largo del valle del Colca y valle de los Volcanes, siendo estos en su mayoría prestadores de servicios como orientadores y otros de manera independiente. El presente protocolo aplicará en medida a su realidad y ámbito de trabajo en cada uno de ellos. Este protocolo aplicara para todas aquellas Agencia de Viaje y Turismo, guías, licenciados en turismo, orientadores locales, conductores de unidades de transporte turístico, que realicen su trabajo dentro de las siguientes rutas turísticas:

- a) Ruta del margen izquierdo: distrito de Chivay, distrito de Yanque, distrito de Achoma, distrito de Maca, distrito de Cabanaconde, Distrito de Huambo.
- b) Ruta del margen derecho: distrito de Coporaque, distrito de Ichupampa, distrito de Lari, distrito de Madrigal, distrito de Tapay,
- c) Ruta de la parte alta: distrito de Tuti, distrito de Sibayo, distrito de Callalli, distrito de Tisco, distrito de Caylloma, distrito de San Antonio de Chuca.
- d) Ruta del Ampato: distrito de Huanca y distrito de Lluta.
- e) Ruta del valle de los volcanes de Andagua: distrito de Andagua, distrito de Chachas y distrito de Ayo.
- f) Ruta de la reserva nacional de Salinas y Aguada Blanca.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Los siguientes aspectos generales del servicio se aplican para las Agencia de Viajes y Turismo Locales y todos los involucrados en la actividad.

- Sólo aquellas Agencias de Viajes y Turismo Locales, guías oficiales de turismo y Licenciados en turismo que cuenten con la constancia de autorización de reanudación de actividades y que cumplan con los protocolos establecidos ante el COVID-19 podrán realizarla apertura del local.
- En todo momento las agencias de viajes locales del valle del Colca deberán de cumplir con los protocolos de seguridad y protección ante el covid- 19.
- Autoridad Autónoma del Colca y anexos, comunidad y municipalidades están en el deber de monitorear y exigir el cumplimiento de estos protocolos a todos los prestadores de servicios y turistas que realicen esta actividad.
- Todas las Agencias de Viajes y Turismo deberán de realizar su Plan de Vigilancia, control y prevención COVID-19. Según corresponda.

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- El counter, administrador y trabajadores de la Agencia de Viajes y Turismo Local deberá recibir los elementos de protección personal otorgados por la misma Agencia de Viaje y Turismo de manera gratuita, embolsados herméticamente, los que deberán estar desinfectados, de igual manera un dispensador de alcohol liquido al 70%.
- Todos los productos de limpieza y desinfección deben ser debidamente almacenados e identificados.
- Se deberá de implementar medios de desinfección del calzado al ingreso de la oficina de atención al turista.
- Acondicionar ambientes ventilados, considerando las características de cada área de trabajo dentro de la Agencia de Viaje y Turismo.
- Implementar dispositivos con soluciones desinfectantes para manos en puntos estratégicos de la Agencia de Viaje y Turismo, para que se encuentre a disposición del personal y clientes. Las mismas que deberán encontrarse en buenas condiciones de conservación, operatividad e higiene.
- Al ingresar a la Agencia de Viaje y Turismo se deberá desinfectar toda el área de trabajo: superficies, escritorio, sillas, computadora, teléfono, teléfonos celulares, cuadernos, lapiceros y demás artículos que sean manipulables y necesarios para el trabajo diario.
- En todo momento deberá evitarse papelería sobre el escritorio, de ser esto necesario deberá estar en un archivador forrado con material sintético y ser desinfectado todas las veces que ser necesario.
- Realizar los procesos de desinfección desde adentro hacia afuera.
- En caso de deterioro o avería de sus EPP y/o equipamientos deberá informar a superior directo y reponer de forma inmediata.

- Realice el uso en efectivo desinfectar las manos y las monedas para evitar el riesgo de propagación del COVID-19.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS COUNTER, GUIAS, CONDUCTORES, PROVEEDORES, TRABAJADORES Y TURISTAS.

- Los Guías oficiales de turismo, Licenciados en turismo, y demás trabajadores que presten labor para la Agencias de Viajes y Turismo, previo al inicio de sus labores deberán completar la ficha de sintomatología COVID-19 que será entregada por la Agencias de Viajes y Turismo. Se podrá hacer uso de medios digitales para emitir y recibir la Ficha Sintomatológica del COVID 19.
- Se recomienda que el counter llene una ficha de sintomatología diaria. (físico o virtual).
- Las Agencias de Turismo y Viaje deberán de capacitar a su Guía oficial, para que este pueda validar la temperatura de los turistas y demás trabajadores, esta temperatura no deberá de pasar los 37.5°C y deberá ser tomada con un termómetro digital.
- Los turistas deberán de completar la ficha de sintomatología COVID-19. Al contratar el servicio en la Agencia de Viajes y Turismo. Esta deberá de ser tomada por el guía oficial de la agencia o por una persona designada por la Agencia de Viajes y Turismo.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- El lavado de manos y/o desinfección de manos es de carácter obligatorio para todas las personas que ingresen a la Agencia de Viaje y Turismo.
- Se pondrá un lavatorio de manos al ingreso Agencia de Viaje y Turismo, este funcionará mecánicamente, para evitar su manipulación. Deberá verificar que los lavatorios dispongan de jabón líquido, agua, tachos y papel toalla.
- En caso no se cuente con un lavatorio de manos al ingreso de la agencia, se deberá desinfectar con alcohol en gel al 70%.
- Todos los involucrados dentro de la Agencia de Viaje y Turismo. deberán de lavarse y desinfectarse las manos al término de cada actividad, así como la desinfección de todos los elementos utilizados durante su labor.
- En caso se realice el pago en efectivo por el servicio de guiado turístico u otro similar, se desinfectará antes y después de guardar el dinero.
- Se recomienda que el pago sea con tarjeta de crédito o débito y no con efectivo para evitar el contacto físico.
- La Agencia de Viaje y Turismo, debe señalar la ubicación del punto de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón

líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores y/o turistas.

- La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:
 - Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
 - Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
 - Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
 - Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
 - Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
 - Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
 - Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tacho.

- El Counter o responsable de la Agencia de Viaje y Turismo, verificara el monitoreo, abastecimiento y registro de los insumos para el lavado de manos. El counter u otro personal capacitado será encargado de validar y monitorear el cumplimiento de lavado de manos y/o desinfección de manos.

9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LAS AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO LOCALES

9.4.1. CAPACITACIONES

- Todas Agencia de Viaje Turismo deberán sensibilizar y capacitar a todo su personal antes del reinicio de sus actividades.
- Elaborar carteles o avisos de sensibilización respecto al COVID-19 e implementarlos en lugares visibles de la Agencia de Viaje y Turismo o difundirlos a través de sus medios de comunicación eficientes.
- Mantener información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización y capacitación.
- Se deberá sensibilizar y capacitar a los turistas al inicio de la actividad a desarrollar, con respecto al uso adecuado de la mascarilla, lavado de manos, uso de pediluvios, desinfección y distanciamiento social.

- La Autoridad Autónoma del Colca y anexos deberá de sensibilizar a las Agencias de Viajes y Turismo Locales, guías oficiales de turismo, Licenciados en turismo y todos aquellos prestadores de servicios que se encuentren inmersos en las actividades de realización de las Agencia de Viaje y Turismo locales en el valle del Colca, valle de los volcanes de Andagua y la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
 - Nota: Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.

9.4.2. SEÑALIZACIONES

- Las señalizaciones estarán a cargo de las mismas Agencia de Viaje y Turismo, estas deberán ser portátil para su fácil traslado, instalación y desinstalación.
- Las Agencia de Viaje y Turismo deberán estar bien señalizadas: vías de circulación, ubicación de servicios higiénicos, distanciamiento, uso de EPP, entre otros (a cargo de la misma agencia); tanto al ingreso de Agencia de Viaje y Turismo como en los mismos servicios higiénicos resaltando los puntos de acopio de residuos sólidos. La señalética deberá de estar en los idiomas: español e inglés (para la facilidad del cliente).

Señalización	Medidas	Ubicación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ vehículos que transporten personas. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distanciamiento Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ vehículos que transporten personas. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona de alto riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Barandas. ▪ puntos de descanso. ▪ Asientos. ▪ Bancas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de dispensadores. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lavado de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de lavado de manos.

▪ Control de temperatura	▪ 20x30 cm	▪ Puntos de Control.
▪ Desinfección de calzado	▪ 20x30 cm	▪ Puntos de pediluvio.
▪ Entradas y salidas	▪ 70x40 cm	▪ Ingresos y salidas.
▪ Aforo (capacidad máxima)	▪ 40x30 cm	▪ Ingresos.
▪ De los pisos	▪ 30x30 cm (circular)	▪ En los ingresos donde tenga que hacerse una fila.
▪ Tachos	▪ 20x30 cm	▪ En los tachos.

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

9.5.1. DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- Durante las indicaciones del counter hacia los turistas, se deberá de mantener una distancia mínima de 1 metro.
- Según la cantidad de visitantes se distribuirán las sillas con una distancia mínima de un metro entre ellos.
- Se recomienda que el aforo de cada establecimiento se reduzca al 50% de su capacidad máxima.
- El turista mientras se encuentre dentro de la agencia de viajes deberá evitar tocar y manipular objetos. (Adornos, accesorios, manijas, sillas, etc.)
- El conductor al momento de recoger al turista tanto del hotel o en la misma apertura del vehículo, deberá mantener como mínimo 01 metro de distancia con el turista.
- En caso el turista desee hacer el pago en la misma oficina de atención, se deberá realizar su respectivo distanciamiento de 01 metro como mínimo, utilizando una bandeja para colocar el dinero.
- Tanto el guía como el conductor deberán realizar un distanciamiento de 01 metro como mínimo, en todo momento, durante todo el desarrollo del guiado por las rutas que se haya contratado en el servicio.
- Para el traslado de turistas consultar el protocolo de transporte privado de turistas, con respecto al distanciamiento social.
- En caso que haya una familia o pareja en el grupo de turistas, es indispensable mantener un distanciamiento prudente durante todo el recorrido entre ellos.

9.5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS AMBIENTES

- Se debe garantizar el buen estado, mantenimiento, limpieza y desinfección de los ambientes de la Agencia de Viaje y Turismo.

- El counter o personal de limpieza de la Agencia de Viaje y Turismo deberá de realizar la desinfección y limpieza minuciosa de cada superficie inerte, al inicio y al final de la jornada laboral.
- Realizar la desinfección desde adentro hacia afuera, iniciando por los servicios higiénicos, para paulatinamente, llegar a la puerta.
- En caso de realizar la limpieza en presencia de un turista, se deberá aplicar el distanciamiento como mínimo de 01 metro de distancia.
- Cada Agencia de Viaje y Turismo deberá tener una adecuada ventilación en sus ambientes.
- Se evitará tener muchos objetos decorativos o muebles dentro de la Agencia de Viaje y Turismo.

9.5.3. MEDIDAS PREVENTIVAS DE DESINFECCIÓN DE CALZADO

- Deberá de haber un pediluvio, lo que le permita al turista desinfectar su calzado, este estará señalizado y ubicado al ingreso y salida de la agencia. El desinfectante se debe colocar solo hasta empapar el tapete y se recomienda colocar una alfombra seca en la bandeja para secar y eliminar el exceso de producto para evitar resbalones y accidentes.

9.5.4. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DETERMINAR PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Para los residuos sólidos generados dentro de la Agencia de Viajes y Turismo Local, el counter o personal encargado de la limpieza, deberá de recolectar de los residuos sólidos. Esta acción debe realizarse con el uso debido de los EPP necesarios.
- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas en las deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reuso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica, que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la DIGESA), para su posterior disposición final en los tachos destinados para los residuos peligrosos. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.
- Los tachos deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados.

- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos se debe verificar la implementación de tachos de color negro para residuos comunes y tachos de color rojo para residuos peligrosos, estos deben estar debidamente señalizado.

9.5.5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LAS AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO

- Los ambientes deben mantenerse en buen estado de higiene y operatividad.
- Para los Servicios Higiénicos, se deberá verificar la limpieza y desinfección de las superficies inertes tales como: Inodoros, paredes, puertas, manijas de puertas, pisos, lavatorios, dispensadores.
- La desinfección de las superficies inertes en los Servicios Higiénicos se realizará con hipoclorito de Sodio al 0,1%.

9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	Mascarilla comunitaria	Mascarilla Quirúrgica	Protector facial	Gafas de protección	Guantes de protección biológica	Guantes de Nitrilo	Traje de protección
Personal de limpieza		x	x		x	x	x
Guías y Conductores	x	x	x				
Turistas	x	x	x				

- La Agencia de Viaje y Turismo deberá de proporcionar los EPP correspondientes a todo su personal de trabajo.
- Los turistas al ingreso de la Agencia de Viaje y Turismo local, deberán traer puestos sus implementos de seguridad personal.
- Los turistas deberán de traer sus equipos de protección personal, como mascarillas, protector facial.
- Mascarillas comunitarias, podrán ser utilizadas en trabajadores que cumplan funciones de bajo riesgo de exposición siempre y cuando utilicen un protector facial.
- Los EPP de un solo uso deben ser retirados y romper las tiras elásticas de las mascarillas para ser colocados en una bolsa de plástico, amarrada con doble nudo y rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o de

acuerdo con la indicación de desinfección del etiquetado del envase del producto de desinfección, para su posterior disposición final.

9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TURISTAS

- Se deberá de registrar la sintomatología diaria de todo el personal que desempeñe un trabajo dentro de la Agencia de Viaje y Turismo. Este control será por medio del registro de una ficha de sintomatología. También se deberá controlar y tomar registro de su temperatura. Esto se hará con un termómetro digital y su temperatura no deberá de sobrepasar los 37.5°C
- Si en algún momento alguno de los trabajadores de la Agencia de Viaje y Turismo comienza a presentar síntomas con posible sospecha de COVID-19, se deberá de comunicar con el centro de salud más cercano, para su traslado inmediato hacia el centro de salud del distrito de Chivay.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las Agencia de Viaje y Turismo deben implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” Este debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias.
- En cuanto al personal especializado en guiado deberán recurrir al protocolo de Guía de turismo. R.M.113- 2020 MINCETUR.
- En cuanto al personal especializado en el transporte de turistas deberá recurrir al protocolo de Transporte de público y privado de turistas.
- Así mismo todo el personal que labore brindando información turística dentro de la Agencia de Viaje y Turismo deberá tener conocimiento de todos los protocolos dados por la Autoridad Autónoma del Colca.
- No podrá laborar dentro de una Agencia de Viaje y Turismo, aquella persona que se encuentre dentro del grupo de riesgo, el cuál se define por comprender a un grupo de personas con las siguientes características: tener edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.



J. Manuel Juárez Alarcón
ABOGADO
C.A.A. 0482

Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo



Jesús Quispe Ancco
MÉDICO - CIRUJANO
C.M.P. 081975

Quispe Ancco Jesús
Médico - Cirujano